



*Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío*

Armenia, Quindío, junio diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto de Interdicción Judicial, donde la señora Gladys López Peralta, solicitó que el Curador Principal del señor William López Peralta sea removido del cargo, se lee en el auto de fecha 11 de mayo de esta anualidad, que se dispuso requerir a la peticionaria que fuera más clara en los incumplimientos en que ha incurrido el curador principal.

En este orden de ideas, y con el fin de tener más claridad en la situación, se ordena requerir a la señora Gladys López Peralta para que cumpla con este requerimiento.

De otra parte, como también se observa que al señor Geovanny López Peralta, en calidad de Curador Principal, no se le ha notificado la providencia en comento, mediante la cual se requirió para que informen si el señor William López Peralta, requiere del apoyo de otras personas para su desempeño, a efecto de dar aplicación al artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 y entrar a revisar el proceso del interdicción, para ello deberán dar cumplimiento a los numerales 1, 2, y 3 de la providencia del 11 de mayo de 2022; se dispone remitir esta providencia tanto al señor

Geovanny López Peralta, como a la señora Gladys López Peralta, en calidad de Curador Principal y suplente, para acaten lo decidido, en especial lo relacionado con el informe de la Valoración de Apoyo del titular del acto jurídico, señor William López Peralta, conforme lo establece el artículo 38, numeral 4º. De la Ley 1996 de 2019.

Por el Centro de Servicios Judiciales, notifíquese a los señores Geovanny López Peralta email geovannylopez231@gmail.com y Gladys López Peralta email lopezperaltagladys@gmail.com , remitiéndoseles este auto y el calendado al 11 de mayo de 2022.

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Código de verificación: **375fb3a2b28ebfbb2d6c17ae88db2175a2f96811b45d7f16058eb568492a0379**

Documento generado en 17/06/2022 07:32:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>